

**ESTUDIO PREVIO
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUR AZUL SA ESP**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN**

La principal necesidad que se pretende satisfacer es la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios que constituyen el Sur de La Guajira, bajo las características indicadas en el Anexo ATO.



**2. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL
SUR DE LA GUAJIRA**

2.1. ANTECEDENTES

La Asociación de Municipios del Sur de La Guajira “ASOAGUA” y el Consorcio Aguas de La Península suscribieron el día 2 de noviembre del año 2000 el contrato de operación y gestión para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contrato que posteriormente fue cedido a Aguas del Sur de La Guajira S.A. E.S.P. en atención a lo previsto en la cláusula 50 del mismo, , en virtud de la implementación del esquema de regionalización definido para los municipios del sur del Departamento de La Guajira.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

El contrato en referencia inició su ejecución con un plazo inicial de doce (12) años, el cual se amplió mediante la formalización de las respectivas actas de modificación, sobre el particular las últimas se firmaron en el cuarto trimestre del año 2017 y establecieron como fecha de terminación el día 30 de noviembre del año 2018 para la salida de Aguas del Sur de La Guajira S.A. E.S.P. como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de San Juan del Cesar, Fonseca, Distracción, El Molino, Hatonuevo y Villanueva.

Cabe resaltar, que el Municipio de Barrancas también hizo parte de este esquema regional, pero se desvinculó en el año 2015 y constituyó una empresa municipal de naturaleza mixta denominada Aguas de Barrancas S.A. E.S.P., quien actualmente presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en dicho municipio.

En razón a la solicitud realizada por las administraciones municipales de Barrancas, Distracción, Fonseca, El Molino, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el acompañamiento de esta cartera Ministerial, se viene adelantando la asesoría técnica requerida para coadyuvar a las entidades territoriales referidas en la definición del mejor esquema empresarial, en aras de lograr el aseguramiento para la prestación de los servicios, para lo cual se acordó la ejecución del proceso de *“Estructuración del esquema regional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira”*.

En el marco de esa asistencia técnica, y producto del trabajo conjunto que ha adelantado la Administración Temporal del Departamento de La Guajira con el Gobierno Nacional, se han adelantado acciones para la Estructuración Técnica, Legal, Financiera, Institucional, Jurídica y Ambiental para la vinculación de un OPERADOR de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el departamento, particularmente en los municipios indicados en párrafo antecedente.

En desarrollo del proceso referido, se constituyó la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P., de carácter oficial, cuyos socios son los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, quienes aportaron el uso y goce de la infraestructura afecta a la prestación de los servicios.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

2.2. INDICADORES ACTUALES

Con respecto a los indicadores en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Suscriptores
- Cobertura
- Continuidad
- IRCA
- IANC
- Cobertura de Micro medición
- Cobertura de alcantarillado
- Tratamiento
- Recaudo en los municipios en los que se realizará la operación,

La línea base teniendo en cuenta los aspectos referidos, refleja, los siguientes indicadores:

	Suscr.	Cobertura de acueducto	Continuidad	IRCA		IANC	Cobertura de Micromedición	
MUNICIPIO	(#)	(%)	(Horas/día)	(%)	Nivel de Riesgo	(%)	#	%
SAN JUAN DEL CESAR	6.150	99%	14	2%	Sin riesgo	75%	3.050,00	50%
FONSECA	5.433	91%	12	61%	Alto	78%	333,00	6%
VILLANUEVA	4.808	92%	20	0%	Sin riesgo	80%	4.325,00	90%
BARRANCAS	4.382	90%	9	35%	Alto	80%	3.050,00	70%
HATONUEVO	2.877	93%	2	19%	Medio	54%	1.495,00	49%
EL MOLINO	1.154	98%	9,9	17%	Medio	84%	22,00	2%
DISTRACCIÓN	1.455	98%	24	1%	Sin riesgo	77%	265,00	14%

	Tratamiento	Cobertura de alcantarillado
Municipio	TASA (%)	(%)
SAN JUAN DEL CESAR	76%	99%
FONSECA	80%	84%

	Tratamiento	Cobertura de alcantarillado
Municipio	TASA (%)	(%)
VILLANUEVA	70%	80%
BARRANCAS	61%	88%
HATONUEVO	62%	89%
EL MOLINO	68%	90%
DISTRACCIÓN	77%	76%

	RECAUDO
Municipio	(%)
SAN JUAN DEL CESAR	50%
FONSECA	40%
VILLANUEVA	50%
BARRANCAS	25%
HATONUEVO	11%
EL MOLINO	34%
DISTRACCIÓN	64%

2.3. METAS DEL OPERADOR

El operador deberá cumplir con las metas que se indican en la tabla posterior, las cuales están previstas para ser ejecutadas hasta el quinto año de entrada en operación, conforme a la ejecución establecida en el POIR – Plan de choque)

ACUEDUCTO					
	Cobertura de acueducto	Continuidad	Riesgo	IANC	Cobertura de Micro medición
Municipio	(%)	(Horas/día)		(%)	%
Barrancas	90%	16	Sin Riesgo	45%	95%
Distracción	98%	24	Sin riesgo	40%	95%
El Molino	98%	24	Sin riesgo	45%	95%
Fonseca	91%	16	Sin Riesgo	43%	95%
Hatonuevo	93%	14	Sin	40%	95%



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

ACUEDUCTO					
	Cobertura de acueducto	Continuidad	Riesgo	IANC	Cobertura de Micro medición
Municipio	(%)	(Horas/día)		(%)	%
			riesgo		
San Juan del Cesar	99%	18	Sin riesgo	45%	95%
Villanueva	92%	24	Sin riesgo	40%	95%

Es apropiado referir que el POIR formulado no apunta a metas en alcantarillado y que el quinto año para el cumplimiento de las metas previstas, inicia a contarse a partir del inicio del contrato de operación.

3. MARCO NORMATIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública de Mayor Cuantía y el Contrato de Operación resultante de este proceso de selección, se rigen por el derecho privado y por el régimen jurídico aplicable a los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y sus actividades complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 689 de 2001, y en las Resoluciones 151 de 2001 y 242 de 2003 expedidas por la CRA, el Manual de Contratación de SUR AZUL S.A. E.S.P. y demás normas complementarias.

También se someten a las regulaciones que se encuentren vigentes o que sean expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) durante la ejecución del Contrato de Operación, en cuanto regulen los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, las personas prestadoras de los mismos, así como a cualquier otra norma legal vigente sobre la materia.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. OBJETO

vincular un OPERADOR ESPECIALIZADO CON INVERSIÓN que preste los servicios de acueducto y alcantarillado, así como la gestión, diseño, interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se contraten; reposición, rehabilitación, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los municipios Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva en el Departamento de La Guajira; de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por el CONTRATANTE y estos TDR.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de operación (con inversión).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁREA DE OPERACIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de quince (15) años, contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación del contrato.

5.2. ÁREA DE OPERACIÓN.

El Área de Operación o Área de Servicio corresponde al perímetro urbano, corregimientos que se pacten y sector rural de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, San Juan del Cesar, Villanueva, Fonseca y Hatonuevo., definido en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada uno de estos.

La razón de que el perímetro urbano se tome como referencia para hacer exigibles las metas del OPERADOR, no implica que se constituya área de servicio exclusivo en los términos de la Ley 142 de 1994.

Las partes del contrato de común acuerdo podrán aumentar el área de operación, evento en el cual deberán ajustar las metas contractuales según el impacto financiero que dicho aumento genere.

Si el aumento en el área de operación surge como consecuencia de una modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, las partes deberán ajustar las metas contractuales o establecer el procedimiento previsto en el Contrato para restablecer el equilibrio económico.

La delimitación detallada del área de operación y los planos con los anillos de operación se encuentran en el anexo técnico operativo – ATO.

6. OBLIGACIONES DEL OPERADOR



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

El OPERADOR se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución en forma eficiente y oportuna y, adicionalmente, asume, entre otras, las siguientes obligaciones y compromisos, que se clasifican según la naturaleza de las prestaciones a su cargo:

Obligaciones en Materia de Prestación de los Servicios	<p>1. Los servicios de acueducto y alcantarillado serán prestados a los usuarios del Área de Operación definida por el CONTRATANTE, a través del OPERADOR, quien deberá (i) sujetarse a los principios generales que rigen la prestación de estos servicios públicos contenidos en la Ley y la Regulación y (ii) solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación del CONTRATANTE, todas las inscripciones, registros, permisos y autorizaciones para que ésta pueda prestar los servicios en el Área de Operación.</p> <p>2. Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el OPERADOR deberá operar la Infraestructura y prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en los términos establecidos en el contrato, la Ley y la Regulación.</p> <p>3. La operación de los servicios de acueducto y alcantarillado estará en cabeza del OPERADOR y no podrá ceder o delegar su gestión en otro. .</p>
Obligaciones de Mantenimiento	<p>Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la Infraestructura de tal manera que se garantice la prestación eficiente y continua de los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en las metas de Indicadores contenidas en el Anexo ATO. Para tal efecto el OPERADOR deberá, entre otras, a su discreción, adquirir por su cuenta y para el CONTRATANTE, todos los bienes y servicios necesarios para mantener la normal operación del sistema y proyectar su desarrollo.</p> <p>De igual forma será responsable de asegurar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para garantizar la normal operación de los bienes que se optimicen, rehabiliten o incorporen al servicio, a partir del</p>



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	<p>desarrollo del POI o aquel que resulte priorizado.</p> <p>En todo caso, durante el término de vigencia del Contrato, el OPERADOR, en nombre y por cuenta propia, deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a la Infraestructura, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los Indicadores del Anexo ATO.</p>
Obligaciones de Expansión	<p>Deberá cumplir con los Indicadores de usuarios atendidos establecidos en el Anexo ATO, mediante la legalización de usuarios actuales y la conexión de nuevos usuarios.</p> <p>Las obras de expansión y/o reposición del sistema no contenidas en el POI, pero que se encuentran dentro del área de operación, se efectuarán una vez se ejecute el POI y con cargo a los recursos dispuestos para tal fin, provenientes del recaudo del costo medio de inversión - CMI de los nuevos usuarios y de otros aportes adicionales no previstos de manera expresa en este documento.</p>
Obligaciones de Inversión	<p>Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el OPERADOR deberá realizar, en nombre y representación del CONTRATANTE, la Gerencia de Proyectos para el desarrollo del POI.</p> <p>Esta Gerencia incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación y formulación de proyectos.b) Elaboración de todos los diseños detallados del POIc) Elaboración de Pliegos de Condiciones y Especificaciones técnicasd) Desarrollo de los procesos licitatorios y contratación de obras de acuerdo con la metodología y procedimientos aprobados por el Contratante.e) Realizar interventoría técnica, administrativa y financiera de todos los proyectos a ejecutar detallados en el POI. <p>Deberá presentar el POI definitivo en los plazos establecidos en el capítulo 1 del presente documento. Por cada cinco (5) días calendario de retraso en la entrega de estos documentos a entera satisfacción, el OPERADOR deberá pagar _____ de Pesos (\$____. 000.000.oo) al CONTRATANTE.</p>



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

		<p>Una vez ejecutadas las obras del POI, el OPERADOR efectuará directamente las inversiones necesarias en reposición de Infraestructura y ampliación no incluidas en el POI, las cuales se llevarán a cabo con los recursos disponibles.</p> <p>Así mismo ejecutadas las obras del POI, el OPERADOR deberá presentar al inicio de cada año, el presupuesto de inversiones en mantenimiento de los sistemas para su aprobación.</p> <p>En todo caso el OPERADOR será el responsable ante SUR AZUL S.A. E.S.P. por la correcta inversión, ejecución y funcionamiento de todas las obras que ejecute o contrate.</p>
Obligación de Cumplimiento de Normas Ambientales	de	El OPERADOR deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas que sobre medio ambiente se encuentren vigentes durante el término de este Contrato.
Obligaciones en Materia Régimen Económico Tarifario	en de y	<p>El OPERADOR deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en los documentos del proceso, en el Contrato, y a la Regulación en los casos expresamente señalados en este documento y en el contrato.</p> <p>La Supervisión y el Contratante velarán para que el proceso de planeación por parte del OPERADOR sea el adecuado, que se apliquen correctamente los subsidios y que lo aportes bajo condición del Municipio y de la Nación no se trasladen a los usuarios.</p>
Obligaciones en Materia de Medición	en de	Alcanzar los niveles de medición a que hace referencia el Anexo ATO de los TDR.
Obligaciones en Materia de Facturación y Recaudo	en de y	<p>El OPERADOR se obliga a facturar, cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en los numerales de Remuneración del Operador, y Tarifas, indicadas en los TDR, para los primeros dos (2) años de prestación del servicio contados desde la fecha de la firma del acta de iniciación.</p> <p>A partir del año tres (3), la facturación se hará de acuerdo con lo que establezca la Regulación y en función del</p>



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	resultado del estudio tarifario que realice el OPERADOR. Esta actividad se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo ATO.
Obligaciones en Materia de Atención e Información al Usuario	<p>El OPERADOR deberá establecer un sistema eficiente de recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los usuarios del Área de Operación, y de reparación de fallas de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y la Regulación.</p> <p>En desarrollo de esta obligación, el OPERADOR se obliga a organizar y poner en funcionamiento una o varias oficinas de Atención al Usuario, a través de las cuales se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con los servicios prestados por la Empresa a más tardar, con la expedición del primer ciclo de facturación.</p> <p>La infraestructura definitiva para atención de PQRs deberá estar disponible a más tardar seis (6) meses después de haberse firmado el acta de inicio del contrato de operación y deberá diseñarse para que en ningún caso la atención a un usuario tarde más de __ minutos para acceder a la ventanilla desde el acceso a las instalaciones.</p>
Obligaciones de Información	<p>El OPERADOR deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">i. Rendir los informes que le solicite el CONTRATANTE, estos informes podrán solicitarse con una periodicidad no menor a dos meses y el OPERADOR tendrá hasta 10 días calendario para dar respuesta.ii. Cumplir con las obligaciones de información que tiene la Empresa para con los entes gubernamentales de control como son la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y la Contraloría Municipal o en su defecto Departamental o de la Nacióniii. Presentar informes contables a las entidades de control y fiscalización que sean obligatorios en concordancia a la Ley aplicable para empresas de servicios públicos.iv. Suministrar a la Supervisión y al Auditor Externo



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	<p>toda la información requerida por éstos en desarrollo del objeto de los Contratos de Supervisión y Auditoría Externa y, en general, toda la información necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos.</p> <p>En cualquier caso, el OPERADOR deberá informar al CONTRATANTE, tan pronto como tenga conocimiento, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, en relación con la sociedad constituida para operar, cambios que únicamente podrán realizarse atendiendo lo estipulado en los TDR.</p> <p>(a) que alguno de sus miembros modifique su composición accionaria;</p> <p>(b) que alguno de sus miembros disminuya su capital social o suscrito;</p>
<p>Obligaciones frente a la constitución de un Patrimonio Autónomo</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato que se suscriba producto del presente proceso contractual, el OPERADOR deberá constituir un encargo fiduciario al que transferirá de manera irrevocable todos los recursos provenientes de la ejecución del mismo. Todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como aquellos relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás, asociados al contrato fiduciario, serán cubiertos directamente por él.</p> <p>Dentro del contrato fiduciario, SUR AZUL S.A E.S.P., tendrá la calidad de Entidad Contratante y beneficiario respecto a los rendimientos generados (tasa de negociación del mercado que defina el Banco de la República), los cuales serán con la tasa de negociación del mercado definida por el Banco de la República, y derecho a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato; y el OPERADOR tendrá la calidad de fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo.</p> <p>Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato, es requisito para la ejecución del contrato, y remuneración, que el SUPERVISOR, verifique el cumplimiento de la</p>



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	obligación a la que hace referencia este numeral.
Obligaciones desde el componente social en la prestación de servicios	<p>El control social de los servicios públicos se ejerce a través de los “Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios”, cuya organización y funciones se señalan en los artículos 62 y 63 de la Ley 142 de 1994, y sus disposiciones reglamentarias. Es deber del OPERADOR tramitar y responder las solicitudes y peticiones formuladas por dichos Comités, a través del Vocal de Control, sin perjuicio de las que sean presentadas directamente por los suscriptores y/o usuarios.</p> <p>El OPERADOR deberá formular un Plan de Gestión Social orientado a mejorar y afianzar las relaciones con los usuarios, y a promover el uso eficiente y sostenible de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Para ello deberá articular sus objetivos con los diferentes actores sociales presentes en los municipios participantes del esquema regional,</p>
Obligaciones en materia de gestión de riesgo	<p>El OPERADOR deberá contar con un Plan de Emergencia y Contingencia – PEC, elaborado en los términos dispuesto en la Resolución MVCT 154 de 2014.</p> <p>El Plan de Emergencia y Contingencia deberá estar articulado con los Planes de Gestión del Riesgo formulados para cada uno de los municipios que hacen parte del presente esquema regional, y con el del departamento.</p>
Obligaciones especiales	<p>A la terminación del Contrato, sea cual fuere la causa de dicha terminación, el OPERADOR deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reversión de los activos: Al finalizar el término del Contrato, bien sea por finalización del plazo del mismo o en forma anticipada, el OPERADOR devolverá al CONTRATANTE o a quien éste disponga, la infraestructura que le fue entregada al inicio del Contrato que se suscriba, así como toda aquella construida o adquirida en desarrollo del Contrato y que está destinada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y todos los demás bienes que se determinen como reversibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	<p>este concepto.</p> <p>Cuando haya lugar a la terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el mismo, se aplicarán las disposiciones sobre indemnización o compensación que procedan según lo establecido en este Contrato.</p> <p>En todos los casos en que termine anticipadamente el Contrato, el Operador deberá efectuar la devolución y, según el caso, la reversión, al CONTRATANTE de todos los activos adquiridos durante la ejecución del Contrato.</p> <p>Se entiende que, a la terminación del Contrato, la Infraestructura y los bienes utilizados para la operación, mantenimiento y prestación de los servicios deberán estar en el estado de conservación necesario para que se puedan continuar utilizando en el Área de Operación.</p> <p>Lo anterior conforme a lo dispuesto en el ANEXO ATO</p> <p>2. A la terminación del Contrato, se levantará un acta de entrega en la que, en forma general, se indicará cuáles activos se entregan al nuevo OPERADOR o a la Empresa misma y el estado de estos.</p>
Otras Obligaciones	<p>El OPERADOR se obliga a transferir durante el último año de desarrollo del contrato a SUR AZUL S.A. E.S.P., los conocimientos y capacidades necesarias para el desarrollo de una adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, para lo cual deberá entregar manuales de procedimientos y efectuar jornadas de capacitación en servicios públicos domiciliarios y en el manejo de los sistemas de información que utilice el OPERADOR.</p> <p>Igualmente deberá al final del Contrato transferir los sistemas de información que esté utilizando para el control de la operación a su cargo. Será responsabilidad del OPERADOR transferir la totalidad de la información relacionada con la operación del contrato mas no las licencias que se consideren comerciales o de adquisición</p>



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	<p>común. En caso de que haya sido software específico desarrollado para el manejo y procesamiento de la información aquí relacionada, será responsabilidad no solo su entrega sino también todos los derechos de uso y explotación con que contaba el OPERADOR. En caso contrario, será responsabilidad del OPERADOR brindar toda la asistencia técnica necesaria con el fin de que pueda transferírsele al CONTRATANTE, la totalidad de la información relacionada con la prestación misma del servicio en los municipios, incluyendo pero no limitándose al catastro de usuarios, catastro de redes, manuales de operación y mantenimiento del municipio, balance de Peticiones, Quejas y Reclamos, base de datos de facturación de los últimos dos años, incluyendo la totalidad de las variables relacionadas y mínimas necesarias para realizar el proceso de facturación y recaudo entre otros.</p> <p>El OPERADOR se obliga a transferir toda la información necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Adicionalmente ejecutará las obligaciones establecidas en los Anexos y en general, el OPERADOR celebrará todos los contratos e incurrirá en todas las obligaciones y operaciones ordinarias de un OPERADOR de los servicios de acueducto y alcantarillado.</p>
Obligaciones del Adjudicatario previos a la firma del Contrato	<p>De manera previa a la firma del Contrato el Adjudicatario deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Presentar el Certificado de existencia y representación legal del OPERADOR, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal.(ii) Constituir las pólizas de garantía que se exigen en el Contrato de Operación.(iii) Constancia del pago del capital mínimo de constitución de la empresa de servicios públicos domiciliarios.(iv) Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Ley.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

	El cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente deberá ser comprobado por el CONTRATANTE, con anterioridad a la firma del Contrato
--	---

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA asume las siguientes obligaciones principales:

1. Conceder al OPERADOR el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sus actividades complementarias, de conformidad con lo señalado en las leyes, los Términos de Referencia y el Contrato.
2. Efectuar la entrega del uso de los bienes, muebles e inmuebles al OPERADOR, con sujeción al inventario general de bienes existente al momento de la suscripción del Acta de Entrega de los bienes e inicio de la prestación de los servicios y con sujeción a lo previsto en este Contrato.
3. Apoyar los trámites correspondientes ante los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva para que estos autoricen el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinaran a las inversiones y subsidios de la operación de los Servicios objeto de este contrato.
4. Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa existente que se encuentre en su poder, y que requiera el OPERADOR para cumplir adecuada y cabalmente con este Contrato.
5. Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas o entregadas en cesión a LA EMPRESA por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación fue encomendada al OPERADOR, y que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que sean cedibles.
6. Gestionar con los Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva la entrega al PRESTADOR de los predios y las servidumbres requeridas para el desarrollo de la construcción de las obras objeto del presente Contrato con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que, de conformidad con el programa de ejecución de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado estas se vayan a ejecutar.
7. Imponer al OPERADOR las multas que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento irregular o tardío, de cualquiera de sus obligaciones, contenidas en el presente Contrato de Operación.
8. Dar por terminado anticipadamente este Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el mismo, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

9. Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, de los Municipios, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones.
10. En el evento que los Municipios cambien la estratificación de una o algunas zonas del Área de Operación, y como consecuencia de ello se incremente el número de beneficiarios de los subsidios en más de un cinco por ciento (5%), LA EMPRESA deberá compensar al OPERADOR mediante reajustes en la estructura tarifaria, compensaciones directas o reducciones de las metas de expansión, siguiendo el procedimiento que quede establecido en el Contrato.
11. LA EMPRESA, a través de la SUPERVISIÓN del contrato, verificará que los planes de inversiones cumplan con las obligaciones del OPERADOR establecidas en el presente Contrato.
12. LA EMPRESA deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, surgidas con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Operación.
13. Mantener indemne al PRESTADOR por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida ante éste por cualquier acreedor de LA EMPRESA por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación.
14. Las demás obligaciones derivadas del Contrato, la oferta aceptada por LA EMPRESA en aquello que no contraríe los Términos de Referencia.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Es la labor desempeñada por una persona natural o jurídica encargada de realizar el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del Operador, sin perjuicio de las labores de Interventoría que el OPERADOR deberá efectuar a las obras e inversiones de los proyectos. Estará dirigida a verificar y asegurar el cumplimiento del objeto y los términos del Contrato, en especial la realización de todas las actividades y tareas indispensables para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con calidad, eficiencia, continuidad y regularidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes, el Contrato, el Anexo Técnico y el seguimiento y supervisión de las labores de Gerencia, Diseños e Interventoría técnica, administrativa y financiera.

SUR AZUL S.A. ESP, será quien ejerza la Supervisión conforme a la designación que realice para tal fin, la cual será remunerada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en el porcentaje indicado por los socios de la Empresa y



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

teniendo en cuenta que este porcentaje, será definido una vez se calcule lo correspondiente a los subsidios y contribuciones¹.

De ser necesario la Empresa SUR AZUL S.A. E.S.P., podrá contratar con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), una Supervisión externa con una firma especializada, encargada de la verificación del cumplimiento del contrato.

Asimismo, previa justificación de la complejidad técnica, podrá contratar interventorías o auditorías a la ejecución de los diseños y de las obras a cargo del Operador.

9. INFORMES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OPERADOR

El operador deberá, presentar los siguientes informes:

- 9.1. Informe Anual sobre Cumplimiento de Metas
- 9.2. Catastro detallado de los usuarios del sistema antes de finalizar el primer semestre del Contrato contado a partir del Acta de inicio.
- 9.3. Informes mensuales de gestión y operación
- 9.4. Informes mensuales de ejecución de obras, consultorías e interventorías que ejecute en el marco del contrato de operación.
- 9.5. Los demás que indique el CONTRATANTE.

Estos informes, se realizarán conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico o las directrices impartidas por el supervisor y/o ordenador del Gasto.

10. FORMA DE RETRIBUCIÓN DEL OPERADOR

El OPERADOR recibirá como única remuneración por la ejecución del contrato, las sumas provenientes de la aplicación de los cargos y tarifas que le autorizan las disposiciones generales que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, de conformidad con lo previsto en las cláusulas del contrato, en especial, su propuesta, y estos términos de referencia.

En consecuencia, el CONTRATANTE no reconocerá ni pagará al OPERADOR suma de dinero alguna como remuneración adicional a la descrita, por el cumplimiento de las obligaciones generadas por la celebración del contrato, salvo en los casos excepcionales regulados expresamente en el mismo.

¹ Artículo 11 Ley 1176 de 2007. Destinación de los Recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Distritos y Municipios. (...) d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;(...).



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

11 ANÁLISIS DEL SECTOR (Ver anexos AST y ASF)

El análisis del sector comprende los aspectos técnicos y financieros de este proceso contractual, los cuales sirvieron de base para la elaboración de estos estudios previos y de los aspectos principales de los términos de referencia (TDR), para lo cual se tomaron como antecedentes y puntos de partida algunos procesos de contratación adelantados en el país, teniendo como criterio de selección aspectos similares a las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para el esquema regional del sur de La Guajira, entre ellos el tamaño del mercado, el tipo de vinculación y/u objeto contractual, las características socioeconómicas de la región, entre otros.

A continuación, se presenta las condiciones generales del Esquema Regional del Sur de La Guajira:

Contratante	Empresa regional de servicios públicos (Sur Azul S.A. E.S.P.)
Localización	Sur de La Guajira (Municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva)
Departamento	La Guajira
Servicios	Acueducto y alcantarillado
Población	112.694
Suscriptores de acueducto	26.259
Suscriptores de alcantarillado	25.787

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

12.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

12.1.1. Posibles Proponentes

Pueden ser Proponentes en esta Invitación Pública:

- Las Personas Jurídicas
- Los Consorcios
- Las Uniones Temporales

12.1.1.1. Personas Jurídicas



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

En el caso de que el Proponente sea una persona jurídica, nacional o extranjera, deberá estar legalmente constituida en la fecha de la presentación de la propuesta, y acreditar que su duración no será inferior al período comprendido entre la fecha de adjudicación del Contrato y seis (6) meses más. Si el Proponente resulta adjudicatario de la Invitación Pública, deberá prorrogar su duración como persona jurídica, por un término no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

Tales personas jurídicas deberán estar organizadas como empresas que tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, solo se admitirá un acta, debidamente autenticada, proveniente de la Junta Directiva, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos en los TDR y en la Minuta del Contrato, en caso de resultar favorecida la Propuesta.

12.1.1.2. Consorcios

Para efectos de esta contratación, se entiende por consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta, presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato. Sus miembros serán solidariamente responsables en los términos y condiciones de la propuesta presentada. En el evento en que el Proponente decida presentarse como Consorcio, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Las personas jurídicas miembros de los Consorcios deberán cumplir con los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente consideradas, salvo que al menos uno de sus miembros, y no todos, tenga en su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

12.1.1.3. Uniones Temporales

Se entenderá como unión temporal, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato. Sus miembros responderán solidariamente por los términos y condiciones de la propuesta presentada. Si el Proponente decide presentarse en Unión Temporal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Las personas jurídicas miembros de las Uniones Temporales deberán cumplir con los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente consideradas, salvo que al menos uno de sus miembros, y no



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

todos, tenga en su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

12.1.2. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

El Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.1.2.1. Existencia y representación legal

Las personas en cuyo nombre se presenta la propuesta, deberán acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo dispuesto en los numerales siguientes. Este requisito debe cumplirse por cada uno de los miembros de los consorcios o de las uniones temporales en los mismos términos establecidos en los siguientes numerales.

Dentro del certificado de existencia y representación legal, expedido por la correspondiente cámara de comercio, se deberá evidenciar dentro de su objeto social la prestación y/u operación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, con sujeción a los siguientes requisitos:

12.1.2.1.1. Personas Jurídicas Colombianas

Las personas jurídicas colombianas deberán adjuntar un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal con una antelación no mayor a cuarenta y cinco (45) días en relación con la fecha de cierre de la Invitación, estipulada dentro del cronograma.

12.1.2.1.2. Personas jurídicas extranjeras

- Sin sucursal en Colombia

En el caso en el cual el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se acreditará su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Esta deberá ser certificada por el agente consular colombiano, quien al autenticar los documentos deberá hacer constar expresamente que la sociedad existe y ejerce su objeto conforme a las leyes aplicables en el respectivo país.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Las sociedades extranjeras, sin sucursal en Colombia, deben actuar mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para suscribir el documento de conformación del Proponente, la oferta y el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso artículos 74 y s.s., para el caso de documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, lo establecido en el Código General del Proceso y lo referido a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Con sucursal en Colombia**

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con una antelación no mayor a cuarenta y cinco (45) días en relación con la fecha de cierre de la Invitación.

12.1.2.2. Consorcios y Uniones Temporales

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar su existencia y representación legal en los términos exigidos en los literales anteriores, y, adicionalmente, deberá anexarse el documento de su conformación, en el cual señalarán que su responsabilidad es solidaria frente al CONTRATANTE, en relación con todas y cada una de las obligaciones de, o derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato. Igualmente, en el documento de su conformación se indicará quien es el representante de la Unión Temporal o del Consorcio, y la extensión o participación de cada uno de los miembros.

12.1.2.3. Promesa de celebración del contrato de sociedad (para constituir el Operador)

Todos los Proponentes plurales deberán celebrar la promesa de contrato de sociedad conforme a los artículos 110, 119 y 374 del Código de Comercio Colombiano.

Dicha promesa deberá establecer:

- a. El objeto social, que debe corresponder a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, e incluir la ejecución del Contrato



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

- b. Relación de todos los accionistas que van a constituir la sociedad anónima, de conformidad con lo previsto en los artículos 343 y 374 del Código de Comercio y su participación dentro de la misma teniendo en cuenta las obligaciones mínimas en términos porcentuales de integración de acuerdo a lo previsto en estos términos de referencia. (La constitución de una sociedad anónima debe tener por lo menos cinco miembros)
- c. La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Contrato y cinco (5) años más
- d. El monto del capital social, cumpliendo con lo previsto en estos TDR
- e. El capital pagado y la oportunidad y forma en que pagarán el capital suscrito, con sujeción a lo señalado en estos TDR
- f. El valor nominal de las acciones en que se divida el capital social de la empresa
- g. El compromiso de que la empresa de servicios públicos operadora, cumplirá con los términos y condiciones señalados en el Contrato, en estos TDR y la propuesta aceptada por el CONTRATANTE.
- h. El compromiso de que el socio con la experiencia técnica en Operación, cuya participación mínima es del cincuenta por ciento (50%), no disminuirá su participación accionaria en los primeros diez (10) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Operación.
- i. Además de las facultades generales de ley, las facultades especiales de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad señaladas en la minuta de Contrato del presente proceso.
- j. Los demás aspectos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio Colombiano.

No podrán ser accionistas de la sociedad, las personas naturales a las que se les haya dictado medida de aseguramiento o que hayan sido condenadas por sentencia judicial; las personas jurídicas en las que a cualquiera de sus socios o su representante legal se les haya dictado medida de aseguramiento o hayan sido condenados por sentencia judicial o las personas jurídicas que hayan sido declaradas civilmente responsables por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual.

12.1.2.4. Capital de Trabajo mínimo del OPERADOR

El OPERADOR, previo a la fecha de perfeccionamiento del Contrato, deberá depositar para el proyecto, la suma de _____ DE PESOS (\$____. 000,000). Estos recursos se destinarán exclusivamente para atender y sufragar los costos y gastos de operación y demás erogaciones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones generadas en el Contrato. Será obligación del OPERADOR presentar periódicamente, pero mínimo cada tres meses y hasta la



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

finalización del primer año, un informe sobre la destinación de los recursos al Supervisor del Contrato.

12.1.2.5. Capacidad del Representante Legal

El Proponente y sus miembros deberán acreditar la capacidad de su representante legal para la presentación de la propuesta, celebración del contrato y demás actos requeridos en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el respectivo representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia certificada o extracto certificado por el funcionario competente de la Sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente mediante la cual se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y operar los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, suscribir el contrato, y realizar todos los actos necesarios para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

12.1.2.6. Capacidad del Proponente para celebrar el Contrato

El Proponente deberá acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

12.1.2.7. Carta de Presentación de la Propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los términos de referencia, suscrita por el proponente. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan y no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

12.1.2.8. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

la presente invitación pública con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

12.1.2.9. Certificado de Pago de Parafiscales

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

12.1.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

12.1.2.11. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República

El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

12.1.2.12. Certificado de Medidas Correctivas Vigente

El proponente debe presentar certificado de medidas correctivas en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

12.1.2.13. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia

12.1.2.14. Compromiso Anticorrupción

El Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo respectivo de los términos de referencia.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

12.2.1. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar como requisitos mínimos habilitantes de experiencia específica, los siguientes:

12.2.1.1. En Operación:



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

a) Si se trata de un Proponente individual deberá acreditar experiencia como OPERADOR de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en forma continua durante los últimos diez (10) años, y que, a 31 de diciembre de 2018, dicha operación cuente con un mínimo de treinta mil (30.000) suscriptores de acueducto y alcantarillado. Los suscriptores de que trata este literal, deberán corresponder a empresas que presten el servicio conjunto de acueducto y alcantarillado.

La experiencia se debe probar con la presentación de máximo tres (3) contratos o certificaciones de ejecución de contrato en que conste lo solicitado en el literal anterior. Así mismo deberá estar registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La experiencia adquirida en el extranjero deberá presentarse certificada por la autoridad donde se prestaron tales servicios debidamente apostillada.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar las certificaciones correspondientes expedidas por la entidad contratante (cuando aplique), así como por la Superintendencia de Servicios Públicos a partir del Sistema Único de Información (SUI) con una fecha de expedición no mayor a 45 días. La certificación expedida por el contratante deberá contener la información necesaria para establecer el cumplimiento de los parámetros indicados.

En caso de discrepancia entre lo certificado por la entidad y el SUI, para efectos de evaluación se tomará como válida la información que contenga el menor número de suscriptores.

Para efectos de la antigüedad de la información aquí requerida, la fecha de cierre se entiende como la fijada en el cronograma de los presentes TDR.

b) Si se trata de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), los integrantes de oferta conjunta deberán presentar promesa de constituirse en empresa prestadora de servicios domiciliarios en la cual deberán participar los integrantes de la oferta participante y se conservará el porcentaje de participación presentada en la propuesta conjunta.

Cuando se presenten ofertas conjuntas, por lo menos uno de los integrantes de la propuesta deberá acreditar mínimo el 40% de la experiencia mencionada y su participación en el documento de integración consorcial o de Unión Temporal deberá ser mínimo el 50% de esa unión, y deberá mantener dicha participación porcentual por un período mínimo de diez (10) años y no podrá disminuir su



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

participación en los primeros diez (10) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes Afectos a la Prestación de los Servicios e Inicio de la Operación de los Servicios.

Los proponentes deberán, además cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos en Operación:

1. La experiencia en operación de acueducto y alcantarillado deberá provenir y cumplirse con un solo contrato o área de prestación.
2. Para las personas jurídicas cuya experiencia en Operación haya sido ejecutada en el **extranjero**, el proponente deberá allegar:
 - i. Certificación del órgano de vigilancia y/o control (autoridad competente) de los servicios que se prestan, donde conste como mínimo el municipio o localidad, el número de usuarios por cada servicio, el año de entrada en operación, la vigencia del contrato y los componentes del servicio que están a su cargo (Ejm. Producción de agua, distribución, facturación y recaudo, etc.),
 - ii. Certificación de la entidad contratante que contenga como mínimo la misma información del punto anterior y adjuntar copia del contrato.

Para quien acredite la experiencia en operación, en la documentación presentada en la propuesta, el proponente deberá acreditar que su actividad desarrollada en el exterior y su objeto es equivalente al de una Empresa de Servicios Públicos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Nota: En caso tal que no exista contrato entre la localidad y el Operador, deberá allegar una certificación por parte de la administración municipal o nacional (o de la autoridad competente en caso tal que se demuestre que es el único ente responsable para este efecto) donde se certifique la misma información del literal i).

Todos los documentos deberán estar apostillados y/o consularizados con una antigüedad no superior a 60 días antes del cierre de esta Invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Para efectos de la antigüedad de la información aquí requerida, la fecha de cierre se entiende como la fijada en el cronograma de los presentes TDR.

3. Para acueducto y alcantarillado, con el fin de que sea válida la experiencia predicada en el **literal a)**, el proponente deberá certificar que es responsable



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

directo de la prestación de al menos los siguientes componentes para un porcentaje no inferior al setenta (70) % de los suscriptores acreditados:

1. Captación y Tratamiento (Agua potable)
2. Distribución (Agua Potable)
3. Lectura, Facturación, Recaudo y atención PQR's
4. Recolección de aguas servidas

Nota: Será válido que máximo dos componentes sean ejecutados por parte de subcontratistas, siempre y cuando, en el marco del alcance del contrato de condiciones uniformes ante los usuarios del servicio prestado, el responsable de la prestación de este componente sea quien acredita la experiencia en este proceso. En caso de discrepancias, se evaluará la información reportada por la ESP al SUI.

4. Los socios de empresas de servicios públicos podrán acreditar como suya la experiencia en operación de la E.S.P siempre y cuando su participación en dicha empresa sea superior al 40% y su tiempo de operación haya sido superior a cinco años. Dos proponentes distintos no podrán presentar la misma experiencia de una E.S.P. ni competir contra la E.S.P. responsable de la prestación. Cuando se de esta situación se rechazará al proponente que aporte la experiencia con el socio de menor participación y se le dará prelación a la E.S.P.

El no cumplimiento del total de requisitos para la presentación de este tipo de experiencia o la falta de veracidad de la información, será causal de rechazo de la propuesta.

12.2.1.2. En Interventoría, Consultoría y Construcción:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

12.2.1.2.1 Interventoría

Máximo de tres (3) contratos de **interventoría** de obra de acueducto y/o alcantarillado ejecutados y liquidados cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV.

12.2.1.2.2. Consultoría.

Deberá acreditar mediante contratos ejecutados y liquidados mínimo dos (2) de las tres (3) categorías siguientes:



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

a) Contrato de **consultoría** para la formulación de planes maestros de acueducto y/o alcantarillado para poblaciones reportadas por el DANE para cascos urbanos, superiores a 30.000 habitantes.

b) Contrato de **consultoría** que contengan diseños de sistemas acueducto, en cualquiera de las siguientes subcategorías:

b1) Diseños detallados para construcción de una planta de tratamiento con capacidad superior a 200 L/s y/o la ampliación de una planta de tratamiento existente en 200 L/s.,

b2) Diseño de redes de aducción y/o conducción y/o distribución, con una longitud igual o superior a dos mil metros lineales (2.000 ml) de tubería de diámetro mayor o igual a seis (6”) pulgadas. Para la tubería, este requisito deberá provenir de la suma de cantidades enmarcadas en máximo dos (2) proyectos.

c) Contratos de **consultoría** que contengan diseños de sistemas de alcantarillado, que incluyan colectores y/o interceptores y/o redes con una longitud igual o superior a dos mil metros lineales (2.000 ml) de tubería de diámetro mayor o igual a ocho (8”) pulgadas. Este requisito deberá provenir de la suma de cantidades enmarcadas en máximo dos (2) proyectos.

La experiencia en Interventoría y Consultoría podrá ser aportada por el proponente, un integrante del proponente o un subcontratista.

En el evento de que la experiencia sea aportada por un subcontratista, este deberá cumplir además con los requisitos señalados en el numeral 5.4.3. de estos TDR.

12.2.1.2.3. Construcción.

Deberá acreditar mediante contratos ejecutados y liquidados, mínimo en tres (3) de las cuatro (4) categorías siguientes:

a) Contratos de construcción y/o ampliación en sistemas de acueducto que incluyan al menos estructuras como bocatoma y/o desarenador y/o planta de tratamiento y/o tanque de almacenamiento, con una facturación mayor o igual a mil doscientos (1.200) SMMLV.

Este requisito deberá provenir de la suma de cantidades de máximo un (1) proyecto.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

b) **b1)** Construcción y/o rehabilitación de redes de aducción y/o conducción con una longitud igual o superior a dos mil metros lineales (2.000 ml) de tubería de diámetro mayor o igual a diez (10") pulgadas, máximo dos (2) proyectos, ó **b2)** Construcción y/o rehabilitación de redes de distribución de acueductos con una longitud mínima de cinco mil metros lineales (5.000 ml) de tubería de diámetro mayor o igual a tres pulgadas (3"), máximo dos (2) proyectos.

El requisito del literal b, se cumplirá presentando las certificaciones de experiencia para el ítem b1 o b2.

c) **c1)** Construcción en sistemas de alcantarillado que incluyan estructuras de plantas de tratamiento (PTAR) con una capacidad de doscientos litros por (200 lts/s), y/o

c2) Estaciones de bombeo de aguas residuales con una capacidad de doscientos litros por segundo (200 lts/s).

La facturación individual o conjunta de los requisitos **c1) y c2)** deberá ser mayor o igual a 2.000 SMLV. Este requisito deberá provenir de la suma de cantidades de máximo un (1) proyecto, para cada ítem (c1-c2)

d) **d1)** Construcción y/o rehabilitación de alcantarillado en longitudes superiores a cinco mil metros lineales (5.000 ml), con diámetros mayores o iguales a 8" y menor de un metro (1 m) y/o **d2)** Construcción y/o rehabilitación de alcantarillado en longitudes superiores a tres mil metros lineales (3.000 ml) de tubería de diámetro mayor o igual a un metro (1 m).

Este requisito deberá provenir de la suma de cantidades de máximo tres (3) proyectos, para cada ítem (d1- d2).

12.2.1.3. ASPECTOS GENERALES

Para Interventoría, Consultoría y Construcción, los proponentes deberán tener en cuenta:

1. Si se trata de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), como máximo dos (2) de sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este capítulo. En todo caso, dichos integrantes del Proponente conjuntamente deberán tener una participación mínima del treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones en el OPERADOR, de los cuales quienes acrediten la experiencia en los componentes de interventoría y consultoría, no podrá tener



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

conjuntamente menos del 20%. No se podrá disminuir su participación en los primeros diez (10) años contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Operación de los Servicios.

2. La experiencia a certificar en materia de **Interventoría, Consultoría y Construcción** podrá presentarse por un integrante del Consorcio, Unión temporal o la persona jurídica como proponente de acuerdo a lo previsto en este capítulo. De igual forma para los casos específicos de Interventoría y Consultoría podrá ser aportada por un subcontratista.

3. Para la presentación de la experiencia en los contratos de construcción, en caso tal que quien los aporte, sea la E.S.P., será viable acreditar la experiencia aludida en los literales respectivos, demostrando que esta fue la contratante de estos hitos y por tanto beneficiario directo del recibo de las obras. En este caso deberá presentar como documentos de la propuesta técnica copias de los contratos y las actas de recibo final de cada uno.

4. Para la presentación de la experiencia en Interventoría y Consultoría, en el caso de integrantes del proponente y /o subcontratistas, quien presente la experiencia deberá haber sido directamente el responsable de la ejecución de los contratos, por tanto deberá adjuntarse certificación del contratante y acta de recibo final o de liquidación.

5. Cuando se acredite la experiencia como contratante en el requisito de construcción bastará con la presentación del contrato celebrado y un acta de liquidación, y en el evento de acreditar contratos en ejecución, solo se admitirá la experiencia donde se certifique por la interventoría del contrato el avance de ejecución de obra igual o superior al 80%.

12.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

12.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

12.3.1.1. Patrimonio Mínimo

El Proponente debe acreditar un patrimonio superior a _____ MILLONES DE PESOS (\$___.000.000.000). Los estados financieros que se utilicen para establecer el patrimonio de los Proponentes, deberán tener como fecha de corte 31 de diciembre de 2018.

Para el cálculo del patrimonio deberá restarse del valor reportado en los balances el capital exigido en este documento de acuerdo al numeral 5.3.3.



NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la Invitación, se determinará su patrimonio a partir de sus estados financieros certificados y dictaminados por el revisor fiscal o acompañados de la opinión del contador público independiente que los hubiere examinado conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad y legislación vigente.

Cuando el Proponente se presente en forma de consorcio o unión temporal, se sumarán los patrimonios de quienes tengan una participación en la asociación no inferior al veinte por ciento (20%) de las acciones en el OPERADOR, para cumplir con el requisito de patrimonio mínimo exigido, el cual se determinará a partir de los estados financieros que cumplan con lo establecido en el inciso anterior.

Para el caso de proponentes extranjeros será viable la presentación de estados financieros con corte anterior o posterior al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando éste corte coincida con la fecha de corte estipulada para la presentación de la declaración de renta en el país de origen, en cuyo caso deberá certificarse que corresponde a la última presentación de los estados financieros en el país de origen.

12.3.2. Requisitos Financieros Habilitantes

Como requisitos financieros habilitantes, previo análisis del sector, se estableció que los interesados en participar /oferentes, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios:

INDICADOR FINANCIERO	RANGO
Índice de Liquidez	Igual o < a 1.0
Índice de Endeudamiento	Igual o < a 70%
Capital de Trabajo	Igual o < a 4.000 SMMLV
Patrimonio	Igual o > a 50.000 SMMLV
Razón de cobertura de intereses	Igual o > 1.0

Para el cálculo de los anteriores indicadores, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

12.3.2.1. Indicador de liquidez:

El Indicador de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido como “activo corriente dividido por el pasivo corriente”.



NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente} * 100}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En el caso de promesas de sociedad futura, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes de la sociedad prometida por su respectivo porcentaje de participación en la sociedad.

12.3.2.2. Indicador de Endeudamiento:

El Indicador de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y está definido como “pasivo total dividido por el activo total”.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Total Pasivo} * 100}{\text{Total Activo}}$$

En el caso de promesas de sociedad futura, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes de la sociedad prometida por su respectiva participación en la sociedad.

12.3.2.3. Capital de Trabajo:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

12.3.2.4. Patrimonio:

El patrimonio del Proponente o de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea una promesa de sociedad futura) que se utilizará para verificar el cumplimiento del requisito, será el patrimonio del Proponente o el valor del patrimonio de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea una promesa de sociedad futura) que aparezca en los estados financieros aportados.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Para determinar el valor del patrimonio se procederá:

PATRIMONIO	=	Total Patrimonio
		SMMLV (2018)

Para el caso de presentación de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la fórmula para calcular el capital de trabajo y el patrimonio, será la sumatoria del valor del indicador, para lo cual se podrá utilizar, la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Dónde: (n) es el número de integrantes del oferente plural

12.3.2.5. Razón de cobertura de intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y está definido por el decreto 1510 de 2013 como “utilidad operacional dividida por los gastos de intereses”.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	Utilidad Neta /Gasto Intereses
--	---	--------------------------------

En el caso de promesas de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes de la sociedad futura por su respectiva participación en ésta.

La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea una promesa de sociedad futura) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en los estados financieros aportados, los cuales deberán cumplir con las normas de contabilidad aplicables.

En caso de que el oferente sea plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), el cálculo para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés, será bajo la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

12.3.3. Capacidad Organizacional

Como requisitos financieros habilitantes, previo análisis del sector, se estableció que los interesados en participar /oferentes, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios de capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	RANGO
Rentabilidad del activo	Igual o > al 10%
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o > al 10%

Para el cálculo de los anteriores indicadores, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

12.3.3.1. Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

La Rentabilidad sobre patrimonio refleja la capacidad del proponente de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y está definido como “utilidad operacional dividida por el patrimonio”.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \text{Utilidad Neta/Patrimonio}$$

12.3.3.2. Rentabilidad sobre activos (ROA)

La Rentabilidad sobre activos refleja la capacidad del proponente de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo y está definido como “utilidad operacional dividida por el activo total”.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \text{Utilidad Neta/Activo}$$

13. VISITA DE CAMPO (NO OBLIGATORIA)



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Las personas que deseen conocer e inspeccionar el área de operación en que se desarrollará el Contrato, así como los bienes que estarán afectos a la Operación, podrán realizar visitas de campo guiadas y acompañadas por el CONTRATANTE hasta la fecha indicada en el cronograma del proceso, siempre y cuando no sean días domingo o feriados, previo acuerdo con el CONTRATANTE.

La información y conceptos emitidos por los funcionarios que atiendan las visitas no hacen parte de la información entregada y no comprometen al CONTRATANTE.

La información suministrada en las visitas no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes no previsto en el Contrato. Para la elaboración de las propuestas y desarrollo del Contrato sólo pueden considerarse los TDR, anexos y Adendas.

SUR AZUL S.A. E.S.P. emitirá un certificado de visita a la Infraestructura que le servirá para acreditar su visita.

14. PROPUESTA ECONÓMICA

Las Variables de la Oferta Económica del Proponente serán:

Tarifas de referencia (Estrato 4)

Municipio	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	Cargo por consumo (\$/m ³)	Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	Cargo por consumo (\$/m ³)
Barrancas				
Distracción				
El Molino				
Fonseca				
Hatonuevo				
San Juan del Cesar				
Villanueva				
TOTAL	$\sum (Cargo\ fijo_{ac,i})$	$\sum (Cargo\ por\ consumo_{ac,i})$	$\sum (Cargo\ fijo_{alc,i})$	$\sum (Cargo\ por\ consumo_{alc,i})$

El Proponente que tenga el menor promedio de las tarifas de referencia de todos los municipios en pesos colombianos durante los dos (2) primeros años del contrato de operación con inversión obtendrá un total de trescientos (300) puntos.

El promedio de las tarifas de referencia de todos los municipios se deberá calcular así:



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

$$\frac{\sum(Cargo\ fijo_{ac,i} + Cargo\ por\ consumo_{ac,i}) + \sum(Cargo\ fijo_{alc,i} + Cargo\ por\ consumo_{alc,i})}{7}$$

Donde:

i: Municipio

Los demás proponentes recibirán una calificación directamente proporcional al porcentaje presentado en sus ofertas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = C1/C2 * 100$$

Donde:

Pi = Puntaje sobre la oferta económica de las tarifas de referencia

C1 = Valor del promedio de las tarifas de referencia ofrecido por el proponente

C2 = Menor valor del promedio de las tarifas de referencia propuesto

El proponente que oferte un promedio de tarifas de referencia un 10% inferior al promedio de las tarifas de referencia presentadas en los numerales 3.9.1 y 3.9.2.1 de los presentes términos de referencia se descalificará.

El proponente que oferte un promedio de tarifas de referencia un 12% superior al promedio de las tarifas de referencia presentadas en los numerales 3.9.1 y 3.9.2.1 se descalificará.

15. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE

15.1. VALORES AGREGADOS

La calificación se realizará sobre un total de mil (1000) puntos, con base en los siguientes factores.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Metas evaluables (Cobertura)	100
Metas de indicadores	200
Experiencia en esquemas regionales de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado	100
Mayor inversión	200
Apoyo a la industria nacional	100
Oferta Económica	300
Total	1000



NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

15.1.1. Metas Evaluables

Los requisitos técnicos que se exigen a continuación otorgan puntaje y se evaluarán de la siguiente manera:

15.1.1.1. Metas de cobertura (Metas 100 puntos)

El proponente que oferte metas de coberturas por encima de las mínimas requeridas para el acumulado en los primeros cinco (5) años obtendrá un puntaje adicional, de la siguiente manera:

	Año1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Cobertura de Acueducto (%)						
Cobertura de Alcantarillado (%)						

Nota:

- **Cien (100) puntos**, aquel proponente que presente los mayores porcentajes de cobertura, siempre y cuando su propuesta no esté un 10% por encima de la media aritmética del universo de propuestas hábiles.

Los puntajes se otorgarán aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para aquellas propuestas de porcentajes de cobertura que no superen en un 10% la media aritmética:

$$\text{Puntaje Proponente n: } (P_n * 200)/P_1$$

Donde:

P_n: Porcentaje de cobertura ofertado por el proponente n

P₁: Propuesta más alta de porcentaje de cobertura que no sobrepasa el 10% de la media aritmética

b) Para aquellas propuestas de porcentajes de cobertura que superen en un 10% la media aritmética:

$$\text{Puntaje Proponente n: } (200 * P_1)/P_n$$



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Donde:

Pn: Porcentaje de cobertura ofertado por el proponente n

P1: Propuesta más alta de porcentaje de cobertura que no sobrepasa el 10% de la media aritmética

Aquel proponente que no supere los porcentajes de coberturas mínimos por cada año será rechazado.

15.1.2. Metas de indicadores (Máximo 200 puntos)

Aquel proponente que presente la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, los indicadores de los últimos cinco (5) años, en lo siguiente:

- a) Índice de Agua no Contabilizada (IANC)
- b) Eficiencia de Recaudo
- c) Rotación de Cartera

Aquel proponente que tenga los más altos indicadores en comparación con los demás proponentes de este proceso, será acreedor del máximo puntaje por este ítem, es decir doscientos (200) puntos.

Los demás proponentes, se les asignará el puntaje de manera proporcional, hasta llegar al mínimo de puntos a otorgar, para lo cual se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = C_2 / C_1 * 200$$

Donde:

Pi = Puntaje sobre inversión propuesta en precios constantes

C1 = Certificación con mayores indicadores aportados

C2 = Certificación con indicadores aportados ofrecidas por el Proponente

Aquel o aquellos proponentes, que no presenten las certificaciones expedidas por la SSPD, NO se le asignará ningún puntaje.

15.1.3. Experiencia en esquemas regionales de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (Máximo 100 puntos)

El proponente que demuestre experiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Esquemas Regionales;



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

conectados o no interconectados, mercados regionales obtendrá un puntaje adicional, de la siguiente manera:

Años de experiencia	Puntaje
Más de 10 años	100
Entre 6 y 10 años	50
Entre 1 y 5 años	25

La experiencia aquí demostrada deberá ser adicional a la experiencia requerida en los requisitos técnicos habilitantes en el numeral 5.4.1. de los presentes términos de referencia.

15.1.4. PUNTAJE POR MAYOR INVERSIÓN (Máximo 200 puntos)

El Proponente que tenga el mayor valor de inversiones en pesos colombianos durante la vigencia del Contrato de Operación con Inversión obtendrá un puntaje máximo de 200 puntos.

Los demás proponentes recibirán una calificación directamente proporcional al porcentaje presentado en sus ofertas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = C_2 / C_1 * 200$$

Donde:

P_i = Puntaje sobre inversión propuesta en precios constantes

C₁ = Mayor valor de inversiones ofrecidas

C₂ = Valor de inversiones ofrecidas por el Proponente

El monto del valor de las inversiones durante la vigencia de los primeros cinco (5) años, se estima en TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CATORCE PESOS (\$38.773.300.014). De esta manera, los proponentes que oferten más de este valor durante este periodo, les será asignado puntaje conforme a la fórmula indicada anteriormente.

La propuesta no podrá ser inferior a los montos aquí establecidos para ser considerada elegible.

15.1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

pública, en la evaluación se asignará un máximo de cien (100) puntos en la evaluación de las Ofertas a los Proponentes que ofrezcan:

- Protección a la industria Nacional (bienes) = 100 PUNTOS

Son bienes Nacionales aquellos que están definidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; y en los términos de la Ley 816 de 2003 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, dicho registro es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Así mismo, se señala que para el RPBN son bienes nacionales:

- (i) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- (ii) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- (iii) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de los bienes de la siguiente manera:

- Bienes Nacionales: Se entenderá que un bien es nacional cuando en la oferta se señale en el Formato No. 10, que el bien se encuentra registrado en el RPBN, lo cual podrá ser verificado por la Entidad.
- Bienes extranjeros con trato nacional:
 1. Que la persona jurídica extranjera y el bien provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 2.3.4 y 18. del presente estudio previo.
 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera y el bien; o
 3. Que la persona jurídica extranjera y el bien provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

- Incentivo a la incorporación de componente Nacional (BIENES) = 50 PUNTOS



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Cuando se presenten ofertas de bienes de origen extranjero que incorporen componente nacional colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL DE LOS BIENES OFRECIDOS [Medido en términos de % referido a la totalidad del suministro de los bienes del contrato]	PUNTAJE
Hasta el 50 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 51% de componente nacional	50 PUNTOS

Para efectos del sub-criterio “*Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional*”, los proponentes extranjeros que oferten bienes sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Formato No.10, el componente nacional ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

15.1.5.1. Protección a la industria nacional (SERVICIOS) = 100 PUNTOS

Son servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales Colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 2.3.4 y 18 del presente estudio previo.
 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o
 3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

- **Incentivo a la incorporación de componente Nacional (SERVICIOS) = 50 PUNTOS**

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE
Hasta el 50 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 51% de componente nacional	50 PUNTOS



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Para efectos del sub-criterio “*Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional*”, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Formato No. 10 de Apoyo a la industria Nacional, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Formato No. 10, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el origen de los bienes, ni el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

15.2. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

15.2.1. Evaluación del Sobre No.1

La evaluación del Sobre No.1 por parte del Comité Evaluador consistirá en:

- Determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes legales, técnicos y financieros de los proponentes.
- Verificar la no existencia de causales de rechazo.

Con base en los anteriores criterios el Comité Evaluador identificará los Proponentes Elegibles.

La evaluación del Sobre No. 2 y Criterio de Adjudicación

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Las Variables de la Oferta Económica del Proponente serán:



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Tarifas de referencia (Estrato 4)

Municipio	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	Cargo por consumo (\$/m ³)	Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	Cargo por consumo (\$/m ³)
Barrancas				
Distracción				
El Molino				
Fonseca				
Hatonuevo				
San Juan del Cesar				
Villanueva				
TOTAL	$\sum (Cargo\ fijo_{ac,i})$	$\sum (Cargo\ por\ consumo_{ac,i})$	$\sum (Cargo\ fijo_{alc,i})$	$\sum (Cargo\ por\ consumo_{alc,i})$

El Proponente que tenga el menor promedio de las tarifas de referencia de todos los municipios en pesos colombianos durante los dos (2) primeros años del contrato de operación con inversión obtendrá un total de trescientos (300) puntos.

El promedio de las tarifas de referencia de todos los municipios se deberá calcular así:

$$\frac{\sum (Cargo\ fijo_{ac,i} + Cargo\ por\ consumo_{ac,i}) + \sum (Cargo\ fijo_{alc,i} + Cargo\ por\ consumo_{alc,i})}{7}$$

Donde:



NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

i: Municipio

Los demás proponentes recibirán una calificación directamente proporcional al porcentaje presentado en sus ofertas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = C1/C2 * 100$$

Donde:

Pi = Puntaje sobre la oferta económica de las tarifas de referencia

C1 = Valor del promedio de las tarifas de referencia ofrecido por el proponente

C2 = Menor valor del promedio de las tarifas de referencia propuesto

El proponente que oferte un promedio de tarifas de referencia un 10% inferior al promedio de las tarifas de referencia presentadas en los numerales 3.9.1 y 3.9.2.1 de los presentes términos de referencia se descalificará.

El proponente que oferte un promedio de tarifas de referencia un 12% superior al promedio de las tarifas de referencia presentadas en los numerales 3.9.1 y 3.9.2.1 se descalificará.

El adjudicatario del contrato será aquel proponente, que:

- a. De acuerdo con el Formulario No.1, se comprometa a dar cumplimiento como mínimo a las metas previstas en estos términos de referencia y
- b. Obtenga el mayor puntaje de la suma de los factores de evaluación definidos en el Capítulo 6.

En todo caso, el proponente deberá realizar el análisis respectivo con el fin de definir a partir del recaudo tarifario y/o recursos propios, los montos adicionales que deberá destinar con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a los compromisos previstos en la Minuta del Contrato.

16. FACTORES DE DESEMPATE

Dos propuestas se considerarán en empate, si los valores de sus variables de adjudicación (las que le sean aplicables) son estrictamente iguales en su primer decimal. En este caso, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán las siguientes reglas de desempate, establecidas en el Manual de Contratación, de la Empresa SUR AZUL SA ESP, en su artículo 27, así:

1. Escoger el oferente con mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación que contemple la Invitación de acuerdo al objeto a contratar. Si



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación pública y así consecutivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, en el que se utilizará la asignación de un número aleatorio por Excel, y será seleccionado el proponente que tenga el número mayor.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Ver Matriz No.1)

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el proceso de invitación pública el proponente, deberá constituir a favor del CONTRATANTE una garantía de seriedad de la oferta por una cuantía de _____ MILLONES DE PESOS (\$__00.000.000).

Su vigencia será, como mínimo, de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación. Igualmente se debe adjuntar el recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto, deberá adjuntar a la propuesta el original del mismo.

La garantía de seriedad podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la que deberá adjuntarse a la propuesta. Dicha póliza de garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las señaladas en su texto.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

En caso de prórroga del plazo de selección de la Invitación, o para la suscripción del Contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario o contratista deberá ampliar por un período igual al de la prórroga el plazo de la garantía de seriedad, para que su vigencia se mantenga salvo solicitud por parte del CONTRATANTE para que el período sea menor.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

Las garantías de seriedad constituidas por los Proponentes que no resulten seleccionados, se devolverán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de ejecución del Contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el CONTRATANTE podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo que prestará mérito suficiente la oferta del Proponente, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena de todas las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de rechazo de la propuesta.

18.1. CAUSALES PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad constituida, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Invitación, y antes de la selección del Contrato.
- b. Cuando deba ser rechazado por cualquiera de las inhabilidades señaladas en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 128 de 1976 en lo que sea aplicable, existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- c. Cuando le haya sido adjudicado el Contrato, y no lo suscriba dentro del plazo señalado para ello, o no cumpla con todos los requisitos previos a su firma, o de legalización conforme a lo exigido en el Contrato.
- d. Cuando le haya sido adjudicado el Contrato, y no sea posible la suscripción del mismo porque el OPERADOR no haya ampliado el periodo de duración de la persona jurídica en los términos convenidos en el presente estudio previo y términos de referencia.

18.2. GARANTÍAS A CONSTITUIR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

Conforme a lo establecido en el capítulo VI del Manual de Contratación de SUR AZUL SA ESP, el adjudicatario deberá suscribir para la legalización del contrato, las siguientes garantías:



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	CUANTÍA	PLAZO
CUMPLIMIENTO:	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO	Con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del plazo de este.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor del contrato	Por el término del plazo del contrato y un (1) año más.

18.2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 500 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la EMPRESA; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Empresa SUR AZUL SA ESP.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Empresa y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Empresa SUR AZUL SA ESP para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.



NIT. 901.257.561-2

Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

El CONTRATANTE evaluará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, las pólizas de garantía constituidas por el Proponente adjudicatario, y las aprobará siempre que reúnan los requisitos exigidos en el Contrato. Si las pólizas no cumplen algunos de tales requisitos, el CONTRATANTE las devolverá al Proponente adjudicatario para que sean corregidas. Cumplido este trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, serán nuevamente presentadas ante el CONTRATANTE, quién, en caso de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, impartirá su aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El acto de aprobación será notificado al Proponente adjudicatario, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su expedición. En todo caso este trámite deberá agotarse para la Entrada en Operación y entrega de los bienes.

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre y Apellidos

Cargo

JEFE DE DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

Cargo

Dependencia

JEFE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Nombre y Apellidos

Cargo

Dependencia

Elaboró: Nombres y Apellidos – cargo

Revisó: Nombres y Apellidos – cargo